

TEMUCO, **24 OCT 2025**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 639 del 10 de Octubre de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

3164878

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS.

N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANTIDAD
1	2781242	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
2	2781047	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
3	2780504	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
4	2783520	CLAUDIO OMAR CHAMORRO QUEZADA	12.929.464-7		2
5	2783906	VIVIANA PATRICIA DÍAZ DÍAZ	16.007.149-4		2
6	2783578	MARÍA AUDOLIA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
7	2782987	CLARISA DEL CARMEN OVANDO MILLALÉN	8.934.673-8		2
8	2782553	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
9	2781184	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
10	2784474	FLOR MARÍA RAMOS GALLARDO	10.079.975-8		2
11	2784360	YURI YAMILET MONRROY RIVERA	16.983.215-3		2
12	2784061	MARCELA DEL CARMEN SEPÚLVEDA ARTIGAS	9.822.426-2		2
13	2785534	NICOLE CACERES MARQUEZ	16.491.992-7		2
14	2786472	MANUEL JESÚS VALENZUELA AQUEVEQUE	7.093.485-K		4
15	2785305	LORENA ANDREA REYES POBLETE	17.261.467-1		3
16	2787734	EVELYN SOLEDAD SALAZAR ZAPATA	19.198.576-1		2
17	2789416	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
18	2788985	JOSÉ OSVALDO PEREIRA ÁLVAREZ	8.783.104-3		2
19	2790492	FIDEL ANTONIO CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
20	2790474	CARMELA PAINEMILLA ALCAMÁN	7.865.088-5		2
21	2791492	SUSANA TERESA MAGDALENA FLORES ARAYA	17.530.427-4		2
22	2792573	VICTORIA MERCEDES CONTRERAS TATIN	8.153.685-6		2
23	2792259	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
24	2793961	SANDRA SOLEDAD GUERRERO CÁRDENAS	8.672.385-9		2
25	2793819	SOLEDAD NATALY POLANCO POLANCO	16.530.084-K		2
26	2793341	ALEJANDRO AURELIO BERNALES ROJAS	14.280.180-9		2
27	2794625	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		4
28	2794554	LILIBETT DEL CARMEN MALIQUEO PÉREZ	19.765.725-1		2
29	2794394	DUBERLINDA CELIA VEJAR HERNÁNDEZ	7.998.509-0		3
30	2794194	JOSELYN ANDREA FUENTES HERMOSILLA	16.967.088-9		2
31	2795428	ROSEMARIE DEICY BOOCK AMESTICA	9.708.079-8		2
32	2795246	ANA ANDREA GUAJARDO EPULL	15.250.350-4		2
33	2796351	CARLOS ROBERTO LLANQUINAO BOUNIOT	12.931.654-3		2
34	2798717	MIGUELINA ALEJANDRA VERGARA SÁNCHEZ	15.652.592-8		2
35	2797247	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
36	2797010	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
37	2797798	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
38	2799506	CAMILA MARGARET PARRA BRAVO	18.436.523-5		2

